



Ayuntamiento de Torrevejea
Alcaldía

Expte 38106/2020

Procedimiento: Propuesta Alcaldía aprobación JGL

Asunto: Aprobación Proyecto Presupuesto ejercicio 2021 "Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa"

PROPUESTA ALCALDIA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente del Proyecto del Presupuesto para 2021, del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los artículos 123.1 h) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se eleva la siguiente propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Providencia del Alcalde Presidente del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa" de fecha 18 de noviembre de 2020 con csv 366K56FDP3YJ9RGMGSNGJZXJD se propone la aprobación del expediente del Proyecto del Presupuesto para 2021, del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA y que se recaben los informes oportunos para dicha tramitación.

SEGUNDO.- Consta todos los documentos requeridos el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo según el cual el presupuesto del Organismo Autónomo será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de las inversiones a realizar
- Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto

TERCERO.- En fecha 19 de Noviembre de 2020 se emite informe de la secretaría delegada del Instituto Municipal de Cultura con csv 6SRXF3A5T9RDWTFDRH6SJZ6C que determina la legislación aplicable a la tramitación de los presupuestos.



CUARTO.- Consta informe favorable de la Intervención delegada de fecha 19 de noviembre de 2020 con csv, ARZNQMNZWSYDAQE2TH2L2PPNF y se incorpora además informe de evaluación de las reglas fiscales de 20 de Noviembre de 2020 con csv 6DF4FLFPJ47G4STRY54ZLTKF4.

QUINTO.- En fecha 27 de Noviembre de 2020 se aprobó por la Junta Rectora de este Instituto el expediente del Proyecto del Presupuesto para 2021, del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA cuyo certificado consta en el expediente de fecha 2 de Diciembre de 2020 con csv: 34D2ZNRS63SGNHT7WTGZSES9N y en el que se manifiestan determinados errores de hecho en algunos documentos del expediente que se han corregido con fecha posterior y previo a esta propuesta

A los que les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) Legislación Aplicable

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 123.1 h) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ratificado por el Pleno del Congreso el 20 de Octubre por el que se suspende el cumplimiento de la Normativa de estabilidad presupuestaria para todo el sector público del estado español



B) Consideraciones Jurídicas

Formado el Presupuesto del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA JOAQUIN CHAPAPRIETA TORREGROSA, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrevejea, correspondiente al ejercicio económico 2021, así como, sus Bases de Ejecución, no disponiendo de Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo ya que no tiene personal independiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020 con csv, ARZMQMNZWSYDAQE2TH2L2PPNF por el que se determina que el mismo no presenta déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera de fecha de 20 de Noviembre de 2020 con csv 6DF4FLFPJ47G4STRY54ZLTKF4 que entiende que pese a la suspensión del cumplimiento de las reglas fiscales como consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 ratificado por el Pleno del congreso de los Diputados el 20 del mismo entiende la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

C) Competencia

Según dispone el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno *“la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia”* y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local y su posterior remisión al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura Joaquín Chapaprieta Torregrosa, para el ejercicio económico 2021 y las Bases de Ejecución al mismo incorporadas con el siguiente desglose en el presupuesto de gastos e ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.657.815,95 €	100,00%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.592.515,95 €	96,06%
1	Gastos del Personal	0,00 €	0,00%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.177.661,38 €	71,04%
3	Gastos financieros	0,00 €	0,00%
4	Transferencias corrientes	372.000,00 €	22,44%
5	Fondo de contingencia	42.854,57 €	2,59%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	65.300,00 €	3,94%
6	Inversiones reales	65.300,00 €	3,94%
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%
8	Activos financieros	0,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS		1.657.815,95 €	

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.657.815,95 €	100,00%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.592.515,95 €	96,06%
1	Impuestos directos	0,00 €	0,00%
2	Impuestos indirectos	0,00 €	0,00%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	127.740,89 €	7,71%
4	Transferencias corrientes	1.464.775,06 €	88,36%
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €	0,00%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	65.300,00 €	3,94%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00%
7	Transferencia de capital	65.300,00 €	3,94%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0,00%
8	Activos financieros	0,00 €	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00%
TOTAL INGRESOS		1.657.815,95 €	

SEGUNDO.- Remitir al Pleno para su aprobación inicial previo Dictamen de la Comisión especial de cuentas de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

